



CIRCULAR NO. 31/2015

Toluca de Lerdo, México, a 28 de julio de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA, POR TERRITORIO, DE LOS JUZGADOS PRIMERO MERCANTIL DE ECATEPEC Y PRIMERO MERCANTIL NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del diecisiete de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó, **con efectos a partir del tres de agosto de dos mil quince**, lo siguiente:

- a) La transformación de los Juzgados Cuarto Civil de Ecatepec y Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, en el **Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec y en el Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, respectivamente.**
- b) Con motivo de la transformación de los órganos jurisdiccionales de referencia, la denominación de los demás juzgados quedó de la manera siguiente:

En el distrito Judicial de Ecatepec de Morelos: el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Coacalco, ahora se denomina **Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco** y el Juzgado Sexto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, pasa a ser **Juzgado Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac.**

En el distrito Judicial de Nezahualcóyotl: el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, ahora se denomina **Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán** y el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, pasa a ser **Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz.**

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la judicatura solicitó del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales que se transformaron, así como su adscripción a la segunda instancia.

III. Que el pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene facultades para determinar la competencia por razón de territorio de los juzgados en la región, distrito judicial o en la región o partido en que se divida este último, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV. Con el propósito de acercar a los ciudadanos de los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl los órganos de impartición de justicia especializados en materia mercantil, éstos tendrán competencia territorial únicamente en dichos municipios.

V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción III, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 33 fracciones II y VI y, 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. El Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec y el Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl ejercerán su competencia por razón de territorio y estarán adscritos a la segunda instancia, **con efectos a partir del tres de agosto del dos mil quince**, en los siguientes términos:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec	En el municipio de Ecatepec	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México.
2	Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl	En el municipio de Nezahualcóyotl	Primera Sala Civil de Texcoco.

SEGUNDO. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, a partir del tres de agosto de dos mil quince, conocerán únicamente de la materia civil, en el ámbito territorial que ya tenían asignado y sin cambio alguno en la Sala a la que se encuentran adscritos.

TERCERO. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, a partir del tres de agosto de dos mil quince, conocerán únicamente de la materia civil, en el ámbito territorial que ya tenían asignado y sin cambio alguno en la Sala a la que se encuentran adscritos.

CUARTO. En tanto, no existan juzgados especializados en materia mercantil en los municipios de Coacalco y Tecámac, el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco y el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac continuarán conociendo de las materias civil y mercantil en el ámbito territorial asignado y adscritos a la misma Sala.

Asimismo, mientras no se creen juzgados especializados en materia mercantil en los municipios de Chimalhuacán y La Paz, el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán y el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz continuarán conociendo de las materias que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia les determinó, en el ámbito territorial asignado y adscritos a la misma Sala.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en la página del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA.